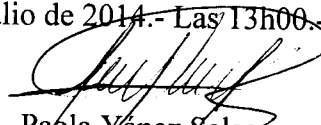


CASO No. 0644-14-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M 31 de julio de 2014.- Las 13h00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por Romelia Alexandra Zumba Espin, en contra de la sentencia expedida el 17 de marzo de 2014, por la Sala Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia dentro del juicio ordinario N° 265-2013,- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Con el fin de obtener mayores elementos de convicción para la elaboración del informe que corresponde a esta causa, en atención al Art. 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se convoca a las partes a Audiencia Pública, a celebrarse en las oficinas de la Corte Constitucional, el día **martes cinco de agosto de 2014, a las 10h00.** **2)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **3)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante boleta depositada en la casilla judicial N° 6092 mediante el correo electrónico: *abogadoestrella@hotmail.com*, a los señores Amable Joselito Cevallos y Susana de los Ángeles Pazmiño Mina, así como a la señora Cecilia del Carmen Espin Guzmán, mediante boleta depositada en la casilla constitucional No. 854 y mediante los correos electrónicos: *gerardo.morales17@foroabogados.ec*; *consorciomoralesymorales@gmail.com*, como terceros con interés. **4)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio en su respectivo despacho. **5)** Notifíquese a la legitimada activa mediante boleta depositada en las casilla judicial N° 1944 así como a través del correo electrónico: *luis.chipantasi17@foroabogados.ec*; señalados para el efecto. **NOTIFÍQUESE.-**


Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M 31 de julio de 2014.- Las 13h00.



Paola Yáñez Salas
ACTUARIA